



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVOLIS.  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS

Su desimo y ope conda con a la caridad  
 que exercitan el dedit finca na a Dr  
 Lugar de amno mil y seicientos l. d. la  
 mitedo de esos enes canos y guerra  
 de lo muba a un no diez con congrua  
 subestacion y para y san drecion ar  
 las obligaciones a que a pdr y b.  
 fods lo mcentos que tienen o ena  
 de este territorio y finca y de muelo  
 y de. deca ditionion en la redion  
 de muelo: es susentir que ser el magro  
 boso y tanto como a los l. d. y asi con  
 el mayor deditio que mude a tendi  
 ene de la ber. y de el mri borsal de  
 mor de el Pueblo dmy. y de los de el  
 mub. de hor de as no de el lugar a de  
 fundacion y de de agsan. que de de  
 car y funtam. que de de de don. gine  
 ne y conien se en forma de y nrie cano  
 se m a mano de mtheo de macea y de  
 na d. de dho mub. que mter bors  
 el dho d. y mtra d. de. de y de  
 comari Torre de mear y nbian de  
 ceserarias lo d. de d. or de m.  
 y don f. de es cye de = dho que con forma  
 con el d. de arcer de don. de m. de la  
 A de y ports de  
 y don fran. m. m. omioz. de la lora = dho  
 que tiene obedecida la real d. de m. de  
 dmy. que de de de de de de de  
 neces. de muelo se obedee a m. de de de

